

*ORDEN de 11 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de junio de 1973 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José López Blanco, y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes, don José López Blanco, don Antonio García Peñas, don José María Guerrero Blázquez, don Antonio Távira Gutiérrez, don Eduardo Colado Álvarez, don José de Castro Bravo, don Víctor Rodrigo Rodríguez y don Jaime Bueno Martín, Oficiales de la Escala de Complemento del Ejército de Tierra, representados por el Procurador don Francisco Brualla y Entenza, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 6, 14, 20 y 22 de mayo de 1970 y 18 y 23 de septiembre siguiente denegatorias de la reposición, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad que invoca la Abogacía del Estado y el recurso contencioso-administrativo que don José López Blanco, don Antonio García Peñas, don José María Guerrero Blázquez don Antonio Távira Gutiérrez, don Eduardo Colado Álvarez, don José de Castro Bravo, don Víctor Rodrigo Rodríguez, y don Jaime Bueno Martín, Oficiales de la Escala de Complemento del Ejército de Tierra, interpusieron contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 6, 14, 20 y 22 de mayo de 1970 y las de 18 y 23 de septiembre siguiente denegatorias de la reposición y de la prórroga durante un año de servicio activo que formularon, debemos declarar y declaramos, sin especial imposición de costas, su confirmación en lo que suponen negativa a las pretensiones deducidas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1973.

COLOMA CALLEGOS.

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 7 de julio de 1973 por la que se aprueba provisionalmente a la Delegación para España de «Sociedad Suiza de Seguros contra los accidentes en Winterthur» (E-17), la documentación relativa al seguro combinado para comercios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la delegación para España de «Sociedad Suiza de Seguros contra los Accidentes en Winterthur», (E-71), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro combinado para comercios que comprende la cobertura de los siguientes riesgos: incendio y explosión; pérdida de explotación; robo y explosión; rotura de cristales; R. C. general y accidentes corporales, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder provisionalmente a lo interesado por la indicada Entidad, debiendo remitir a la Subdirección General de Seguros, durante un periodo de cinco años, un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado nominados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 7 de agosto de 1973.*

1 premio de 7.500.000 pesetas para el billete número ... 2436

Vendido en Castejón, Bilbao, Macael, Villa Rubia de los Ojos, León, Madrid, Barcelona y reserva.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 27315 y 27317.

99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 27301 al 27400, ambos inclusive (excepto el 27316).

660 premios de 15.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 16

6.999 reintegros de 1.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ... 6912

Vendido en Tudela.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 60341 y 60343.

99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 60301 al 60400, ambos inclusive (excepto el 60342).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número ... 57514

Vendido en Monforte de Lemos.

2 aproximaciones de 50.750 pesetas cada una para los billetes números 57553 y 57555.

99 centenas de 15.000 pesetas cada una para los billetes números 57501 al 57600, ambos inclusive (excepto el 57554).

1 premio de 250.000 pesetas para el billete número ... 15739

Vendido en La Línea de la Concepción, Las Palmas, Tudela, Antequera, Lorca, Archidona, Santiago de Compostela, Almería, Cartagena y Los Realejos.

1 premio de 250.000 pesetas para el billete número ... 36373

Vendido en Madrid.

1 premio de 250.000 pesetas para el billete número ... 46844

Vendido en Rentería.

21 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2255	3060	5901
------	------	------

1.610 premios de 15.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

011	120	391	412	638	940
028	237	405	502	700	989
090	270	421	513	837	967
091	320	451	602	913	—

7.000 reintegros de 1.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ... 3

Esta lista comprende 10.638 premios adjudicados para cada serie en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 166.300 premios, por un importe de 735.000.000 de pesetas.

Madrid, 7 de agosto de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 16 de agosto de 1973.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 16 de agosto, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 37, de esta capital, y constará de ocho series, de 80.000 números cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.001 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	5.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.000.000
4 de 300.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) .....	1.200.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) .....	24.800.000
2 aproximaciones de 130.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	260.000
2 aproximaciones de 60.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	120.000
2 aproximaciones de 30.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	61.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
789 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.890.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>11.804</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 300.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer

observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 7 de agosto de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Lucía Rodrigo Moñux, María Rosa del Toro Fuentes, Cecilia Sanz Pascual, María Jesús Vivar García y María del Mar Rodríguez Peral.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 7 de agosto de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 7 de agosto de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	56,738	56,909
1 dólar canadiense .....	56,645	56,872
1 franco francés .....	13,685	13,722
1 libra esterlina .....	141,478	142,130
1 franco suizo .....	19,697	19,790
100 francos belgas .....	157,520	158,432
1 marco alemán .....	23,824	23,946
100 liras italianas .....	9,823	9,869
1 florin holandés .....	21,770	21,877
1 corona sueca .....	13,930	14,006
1 corona danesa .....	10,204	10,253
1 corona noruega .....	10,561	10,612
1 marco finlandés .....	15,673	15,764
100 chelines austríacos .....	323,760	326,593
100 escudos portugueses .....	249,731	252,704
100 yens japoneses .....	21,402	21,507

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santiago de Compostela y Cruces, con hijuela desviaciones entre Puente Ledesma y Cruces por Bandeira. Unificación número 157.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 17 de mayo de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Jesús Lázara Orrua el servicio público regular